

DEPARTAMENTO DE FIANZA
FIEL CUMPLIMIENTO
Fianza 071 -0004672

1-POR CUANTO: **THE OFFICE WAREHOUSE DOMINICANA S.A**, RNC No. 130-043061, ha solicitado en fecha **04 de Octubre del 2019** a **SEGUROS PEPIN S.A** una fianza por valor de **RDS26,903.32(Veintiseis Mil Novecientos Tres Pesos Con 32/100)**, 4% del monto presupuestado **RDS672,583.02** para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA ADQUISICION DE MATERIAL GASTABLE DE OFICINA. REF. NO. 2019-001145 (CP-21-2019).

2.POR CUANTO: La presente fianza es en beneficio de la: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, y tiene como fecha de vigencia desde el **04 de Octubre del 2019** hasta el **04 de Marzo e del 2020** o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: **SEGUROS PEPÍN, S.A.** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente **FIANZA** se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente **Fianza** y/o Endoso adheridos a la misma, la compañía no será responsable bajo esta **Fianza** en caso de perdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable la compañía en caso de pérdida o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados o que resulten de estos como consecuencia, o que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear.

5. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente **FIANZA** y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la **Ley 146-02** de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria

6. POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.
7. POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A. No realizara devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
9. POR CUANTO: La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianzas en favor del Estado los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
10. POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: THE OFFICE WAREHOUSE DOMINICANA S.A, RNC No. 130-043061.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre, del año Dos Mil Dieciocho 2019.



Firma del Afianzado

